



LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y
TOMA DE POSESIÓN DE DOCENTES, DIRECTORES Y
SUBDIRECTORES SELECCIONADOS POR EL
TRIBUNAL CALIFICADOR.

Año 2012

1

LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE DOCENTES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES SELECCIONADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**“LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE
DOCENTES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES EN CASOS DE DESACUERDO CON EL FALLO
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR”**

CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 54 de la Constitución de la República de El Salvador establece que el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios.

II.- Que el Art. 4 de la Ley General de Educación establece que el Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como estrategia de democratización de la educación.

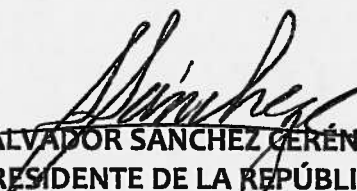
III.- Que el Art. 96 de la Ley de la Carrera Docente establece que cualquiera de las personas nominadas en el Art. 79 que estuviere en desacuerdo con la decisión emitida por el Tribunal Calificador en un proceso de selección, podrá concurrir a la Junta correspondiente para denunciarlo dentro de los tres días hábiles siguientes, exponiendo las causas de su inconformidad y ofreciendo la prueba que estime pertinente.


IV.- Que la práctica administrativa de otorgar efectos suspensivos para la tramitación de dicho desacuerdo, violenta el principio de Legalidad que rige la Administración Pública, ya que ni la Ley de la Carrera Docente ni su Reglamento establecen facultades para suspender los efectos de los fallos del Tribunal Calificador, poniéndose en riesgo la continuidad con que debe prestarse el servicio público de la Educación. Por tanto, con base a los considerandos anteriores, ESTABLECE LOS SIGUIENTES: **“LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE DOCENTES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES SELECCIONADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR”**.

1. La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Departamental emitirá el acuerdo de Nombramiento de conformidad a los fallos que le sean notificados por el Tribunal Calificador y el Consejo Directivo Escolar, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Art.19 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral seis del Artículo 50 de la Ley de la Carrera Docente, el Consejo Directivo Escolar deberá asignar las plazas de acuerdo con los fallos del Tribunal Calificador que le fueren presentados.
3. El Director del centro educativo en su calidad de jefe de servicio dará toma de posesión al docente seleccionado por el Tribunal Calificador, quien deberá presentar el respectivo acuerdo de nombramiento, conforme a las reglas 3ª y 4ª del Art.81 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.
4. En caso que el director saliente se negare a dar toma de posesión al Director seleccionado por el Tribunal Calificador, le corresponderá al Director/a Departamental de Educación dar la toma de posesión, en su calidad de jefe inmediato, debiendo emitir resolución que justifique dicho acto administrativo.
5. No obstante el desacuerdo con los fallos del Tribunal Calificador, denunciado por terceros, ante la Junta de la Carrera Docente correspondiente, los nombramientos de docentes, directores y subdirectores se reputan perfectos mientras los organismos competentes no declaren la improcedencia del fallo del Tribunal Calificador, conforme al inciso sexto del Art.93 de la Ley de la Carrera Docente.
6. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Dirección Nacional de Gestión Departamental y la Dirección de Desarrollo Humano.
7. Deroganse todas aquellas disposiciones contenidas en normativas, procedimientos, lineamientos, instructivos emitidos por el MINED, que contengan preceptos contrarios a los establecidos en los presentes Lineamientos.

Dado en el ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.

DIOS UNION LIBERTAD


SALVADOR SANCHEZ CERÉN
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM




RHL/SEAG/PAMCh